



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Lima, 21 de Marzo del 2024

OFICIO N° D000382-2024-PCM-DPCM



Firmado digitalmente por ADRIANZEN
OLAYA Gustavo Lino FAU
2016899926 hard
Presidente Del Consejo De Ministros
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.03.2024 15:16:02 -05:00

Señora

RUTH LUQUE IBARRA

Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente. -

Asunto : Se brinda respuesta a la solicitud de información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano

Referencia : a) Oficio N° 1541-2023-2024-CPAAAAE-CR
b) Informe N° D000047-2024-PCM-SSPI

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual vuestro despacho solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.

Sobre el particular, remito para conocimiento y fines el Informe N° D000047-2024-PCM-SSPI, elaborado por la Subsecretaría de Prevención y Gestión de la Información de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el cual se brinda atención a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial de
Gobernanza Territorial

Secretaría de Gestión Social
Diálogo



Firmado digitalmente por AMES
BRACHOWICZ Alexandra FAU
2016899926 hard
Cargo: Secretaria De La Secretaria
De Gestión Social Y Diálogo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.03.2024 06:19:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Lima, 15 de Marzo del 2024

NOTA DE ELEVACIÓN N° D000069-2024-PCM-SGSD

Para : **PAUL WERNER CAIGUARAY PEREZ**
VICEMINISTRO DE GOBERNANZA TERRITORIAL

De : **ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ**
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO

Asunto : Atención a la solicitud de la señora Ruth Luque Ibarra, Congresista de la República

Referencia : a) Oficio N.º 1541-2023-2024-CPAAAAE-CR - 27.12.2023
b) Oficio N°000027-2024-PCM-SSPI
c) Informe N° D000047-2024-PCM-SSPI

Fecha de Registro : Lima, 14 de marzo de 2024

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia a) y b), mediante el cual la señora Congresista de la República Ruth Luque Ibarra, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicitó remitir información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.

En ese sentido, sirva la presente para elevar el Informe N° D000047-2024-PCM-SSPI elaborada por la Subsecretaría de Prevención y Gestión de la Información de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que hago mío, mediante el cual damos respuesta a la solicitud formulada por la señora Congresista de la República, Ruth Luque Ibarra.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO
SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIALOGO

AAB/DMCH
cc.archivo





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Gestión Social y
Diálogo

Subsecretaría de Prevención y
Gestión de la Información

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho



Firmado digitalmente por MONTOYA
CHOMBA David Antonio FAU
2016899926 hard
Subsecretario I De La Subsecretaría
De Prevención Y Ges
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.03.2024 14:40:19 -05:00

Lima, 13 de Marzo del 2024

INFORME N° D00047-2024-PCM-SSPI

A : **ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ**
SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO
SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIALOGO

De : **DAVID ANTONIO MONTOYA CHOMBA**
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Asunto : Atención a la solicitud de información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano

Referencia : a) Oficio N° 1541-2023-2024-CPAAAAE-CR - 27.12.2023
b) Memorando Multiple-000022-2023-DVGT – 03.10.2023
c) Informe N°000143-2023-SSPI – 20.10.2023
d) Oficio N°000027-2024-PCM-SSPI
e) NOTA DE ELEVACIÓN-000317-2023-SGSD – 02.11.2023

Fecha Elaboración: Lima, 13 de marzo de 2024

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a su vez informarle respecto al asunto, basándose en la referencia.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Oficio N° 1541-2023-2024-CPAAAAE-CR, la congresista de la República, Ruth Luque Ibarra, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología reiteró la solicitud realizada mediante el Oficio N° 548-2023-2024-CPAAAAE-CR, de fecha 26 de setiembre de 2023, a saber, remitir información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.
- 1.2 Respecto al Oficio N° 548-2023-2024-CPAAAAE-CR, el Viceministerio de Gobernanza Territorial remitió el Memorando Multiple-000022-2023-DVGT, mediante el cual solicitó a las Secretarías de Gestión Social y Diálogo, Descentralización, Demarcación y Organización Territorial y a la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgo de Desastres brindar información correspondiente a lo solicitado por el Congreso en el marco de sus competencias
- 1.3 La solicitud del Memorando Multiple-000022-2023-DVGT fue atendida por la Secretaría de Gestión del Diálogo con la Nota de Elevación N° D000317-2023-PCM-SGSD e Informe N°000143-2023-SSPI.

II. ANÁLISIS

- 2.1. La Secretaría de Gestión Social y Diálogo, desde la Subsecretaría de Prevención y Gestión de la Información, emitió el Informe N°000143-2023-SSPI, el cual presenta la información consolidada de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Gestión Social y
Diálogo

Subsecretaría de Prevención y
Gestión de la Información

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

las Secretarías de Gestión Social y Diálogo, Descentralización, Demarcación y Organización Territorial y a la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgo de Desastres en atención al pedido congresal.

- 2.2. El Informe mencionado en el numeral precedente concluye que es el Ministerio de Cultura la entidad que debe evaluar y brindar respuesta a la Congresista de la República, en el marco de sus competencias y funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de dicho Ministerio. El numeral 11.5 de dicho Reglamento, establece que es función del Viceministro de Interculturalidad *"promover el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas"*. Asimismo, el artículo 87 del mismo reglamento señala que es función de la Dirección de Políticas Indígenas del Ministerio de Cultura *"promover y diseñar, en el marco de sus competencias, políticas para la igualdad social y el respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)"*.
- 2.3. En ese sentido, la Subsecretaría de Prevención y Gestión de la Información, mediante el Oficio N°000027-2024-PCM-SSPI, trasladó el pedido congresal a la Dirección de Políticas Indígenas del Ministerio de Cultura para la atención directa correspondiente en el marco de sus competencias.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 La entidad competente para evaluar e informar sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo por parte del Estado peruano es el Ministerio de Cultura y sus órganos de línea.
- 3.2 Se recomienda elevar el presente informe al Despacho del Viceministerio de Gobernanza Territorial para dar respuesta a la solicitud de la señora Congresista de la República, Ruth Luque Ibarra.

Es todo lo que informo para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DAVID ANTONIO MONTOYA CHOMBA

SUBSECRETARIO I DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

CC: Archivo
DMC/orcm



Lima, 27 de diciembre de 2023

OFICIO N.º 1541-2023-2024-CPAAAAE-CR

Señor

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA

Presidente del Consejo de Ministros

Presidencia del Consejo de Ministros

Presente. –

Asunto: Reiterativo solicitando información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano

Referencia: Oficio n.º 548-2023-2024-CPAAAAE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que, mediante Oficio n.º 548-2023-2024-CPAAAAE-CR, de fecha 26 de setiembre de 2023, se solicitó tenga a bien remitir información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano.

En tal sentido y debido a que hasta la fecha no se ha recibido respuesta, se remite un reiterativo del pedido efectuado mediante el documento de la referencia, con la finalidad de que pueda darle la atención urgente que el tema amerita.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



RUTH LUQUE IBARRA

Presidenta

**Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología**



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial de
Gobernanza Territorial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 03 de Octubre del 2023

MEMORANDO MULTIPLE N° D00022-2023-PCM-DVGT



Firmado digitalmente por
CAIGUARAY PEREZ Paul Werner
FAU 2016899926 soft
Vice Ministro De Gobernanza
Territorial
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.10.2023 16:46:21 -05:00

Para : **ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ**
SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO
SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIALOGO

MABEL GALVEZ GALVEZ
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

OMAR LANDEO OROZCO
SECRETARIO DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

MARIA GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ
COORDINADORA
UNIDAD FUNCIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE RIESGO DE
DESASTRES

De : **PAUL WERNER CAIGUARAY PEREZ**
VICE MINISTRO DE GOBERNANZA TERRITORIAL
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE GOBERNANZA TERRITORIAL

Asunto : Solicitan remitir la información que posee su entidad, en el ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Referencia : Oficio N° 0548-2023-2024-CPAAAAE-CR

Fecha Elaboración: Lima, 03 de octubre de 2023

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Sra. Congresista de la República, Ruth Luque Ibarra, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicita remitir información en el ámbito de competencias sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, a fin de considerarla como insumo para la elaboración de un informe que dicha comisión viene formulando.

En tal sentido, solicito a sus respectivos despachos atender lo solicitado por el Congreso de la República brindando la información que corresponda en el marco de sus competencias y funciones; para lo cual deberá remitirla a la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, como máximo el día viernes 6 de octubre para su consolidación.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

PAUL WERNER CAIGUARAY PEREZ
VICE MINISTRO DE GOBERNANZA TERRITORIAL
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE GOBERNANZA TERRITORIAL

PCP/rvz





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Gestión Social y
Diálogo

Subsecretaría de Prevención y
Gestión de la Información

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Firmado digitalmente por MONTOYA
CHOMBA David Antonio FAU
2016899926 hard
Subsecretario De Prevención Y
Gestión De La Información
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.10.2023 18:27:25 -05:00

Lima, 31 de Octubre del 2023

INFORME N° D000143-2023-PCM-SSPI

A : **ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ**
SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO
SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIALOGO

De : **DAVID ANTONIO MONTOYA CHOMBA**
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Asunto : Se remite la información en el ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Referencia : a) Memorando Múltiple N° D000022-2023-PCM-DVGT
b) Informe N° D000019-2023-PCM-SDOT-RBC
c) Memorando N° D000892-2023-PCM-SD
d) Nota de elevación N°D000598-2023-PCM-UF-OTGRD

Fecha Elaboración: Lima, 20 de octubre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención a los documentos de la referencia a) informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El 3 de octubre de 2023, el Viceministerio de Gobernanza Territorial, mediante el Memorando Múltiple N° D000022-2023-PCM-DVGT, trasladó a la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, Secretaría de Descentralización, Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y Coordinadora de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgos de Desastres, el requerimiento de la congresista de la República, Ruth Luque Ibarra, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicitando información en el ámbito de competencias sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, a fin de considerarla como insumo para la elaboración de un informe que dicha comisión viene formulando, indicando que debe ser remitido a la Secretaría de Gestión Social y Diálogo para la consolidación.

II. ANÁLISIS

DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO

- 2.1. El artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil.
- 2.2. Por su parte el artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, la Secretaría de Gestión Social



y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros (en adelante, la SGSD) es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de las materias de prevención, gestión del diálogo territorial y solución de los conflictos sociales en el territorio nacional. Asimismo, es responsable de conducir los procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros mecanismos, con los diversos actores sociales, representantes de instituciones privadas y funcionarios públicos para contribuir a la solución de los conflictos sociales, con la finalidad de consolidar una cultura de paz, respeto a las obligaciones internacionales y nacionales en derechos humanos y demás valores para la sostenibilidad y la defensa del Estado de Derecho.

Asimismo, el artículo 105 del mencionado Texto Integrado, establece que son funciones de la SGSD formalizar mediante Resolución de Secretaría la conformación de mesas de diálogo y/o grupos de trabajo que se acuerden en el marco de espacios de diálogo, en coordinación con los sectores y actores en el territorio, según corresponda.

- 2.3. Adicionalmente, el numeral 6.4 de los Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y locales, en materia de gestión social y diálogo, aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM-SGSD, establece que: Cada sector del Poder Ejecutivo asume la intervención y dirección en la gestión de los conflictos sociales, de acuerdo a la tipología del conflicto; según sus competencias y por especialidad; de manera oportuna y eficiente; cumpliendo sus responsabilidades, respetando el campo de atribuciones y generando prácticas de coordinación, complementación y articulación intersectorial en la gestión de conflictos sociales, a fin de evitar la duplicidad y atomización de intervenciones.

En ese sentido, los sectores respectivos que lideran la gestión social y diálogo, en cada caso específico, son responsables de las siguientes actividades: i) Coordinar con otros sectores del Poder Ejecutivo la atención oportuna de los procesos de prevención, diálogo y gestión social de carácter multisectorial y/o que afecten la gobernanza nacional y ii) Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de mecanismos para la atención oportuna de procesos de prevención, diálogo y gestión social.

Además, en numeral 6.4 de los citados Lineamientos señala que, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo es responsable entre otras, de coordinar y articular con los diversos sectores, niveles de Gobierno, y actores sociales, la participación en los procesos de diálogo, mediación y negociación para la solución de conflictos sociales.

- 2.4. En este sentido, si bien la SGSD es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de las materias de prevención, gestión del diálogo territorial y solución de los conflictos sociales, cada sector del Poder Ejecutivo asume la intervención y dirección en la gestión de los conflictos sociales, de acuerdo a la tipología del conflicto, según sus competencias y por especialidad, evitando con ello la duplicidad y atomización de intervenciones.

DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

- 2.5. En atención al requerimiento de información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, esta Secretaría informa que, no cuenta con información respecto al cumplimiento del referido Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, debido a que no se encuentra vinculado a las competencias y funciones, conforme el artículo 104 y 105 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 224-2024-PCM, antes descrito.

Sin perjuicio a lo indicado en el párrafo anterior, es pertinente precisar, que la Secretaría de Gestión y Diálogo, en el marco de los Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo, aprobado mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM, para la gestión social y diálogo, aplica entre otros, el "Enfoque intercultural", el cual refiere que de acuerdo a lo que plantea la Política de transversalización del enfoque intercultural, "la interculturalidad desde un paradigma ético-político parte del reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. El Enfoque Intercultural implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana.

- 2.6. Por su parte, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, a través del Memorando N° D000513-2023-PCM-SDOT e Informe N° D000019-2023-PCM-SDOT-RBC señaló que:

(...) en virtud al marco normativo que regula las acciones de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, no se encuentra dentro de su ámbito de competencia lo que es materia del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Sin perjuicio de anterior es pertinente agregar que en el tratamiento de las acciones de demarcación territorial que requieran de algún mecanismo para acreditar la opinión mayoritaria de la población, se ha establecido en el artículo 104 del reglamento de la Ley N° 27705, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado con el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que la participación ciudadana en los tales mecanismos de consulta se aplica, de ser el caso, con un enfoque intercultural atendiendo a la identidad de la población involucrada al momento de expresar su opinión sobre una determinada acción de demarcación territorial. Hasta la fecha, desde el momento de entrada en vigencia de dicha disposición, no se ha requerido de la aplicación de alguno de tales mecanismos de consulta".

- 2.7. De otro lado, la Secretaría de Descentralización a través del Memorando N° D000892-2023-PCM-SD, indicó que: *"(...) esta Secretaría y las Subsecretarías que la conforman, no cuentan con información concerniente al cumplimiento del referido Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, debido a que no se encuentra vinculado a las nuestras competencias y funciones, dispuestas en Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM".*
- 2.8. Finalmente, la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgo de Desastres a través de la Nota de Elevación N° D000598-2023-PCM-UF-OTGRD, indicó lo siguiente: *"(...) Corresponde precisar que esta Unidad en el marco de sus competencias, no cuenta con la información solicitada, lo cual ponemos en su conocimiento, para los fines correspondientes".*
- 2.9. Resulta importante indicar que, de acuerdo al numeral 11.5 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, que establece, que son funciones del Viceministro de Interculturalidad por encargo del Ministro la de promover el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; por lo que, el pedido formulado por la Congresista de la República debe ser atendido por el Ministerio de Cultura, por ser el sector competente. Por lo que se sugiere trasladar el pedido a dicho sector.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Gestión Social y
Diálogo

Subsecretaría de Prevención y
Gestión de la Información

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 En atención a lo requerido por el Despacho Viceministerio de Gobernanza Territorial DVGT, mediante documento de la referencia a), se remite el presente informe y Anexos en respuesta de lo solicitado.
- 3.2 El Ministerio de Cultura en el marco de sus competencias y funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, debe evaluar y brindar respuesta a la Congresista de la República; por lo que, previa a la remisión del expediente al DVGT, se debe trasladar a dicho sector para su evaluación y atención.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda elevar el presente informe al Viceministerio de Gobernanza Territorial a fin de brindar respuesta a la solicitud, previo traslado del pedido formulado por Ruth Luque Ibarra, Presidenta Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, al Ministerio de Cultura.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DAVID ANTONIO MONTOYA CHOMBA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

CC:Archivo
DMC/icg





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Gestión Social y
Diálogo

Subsecretaría de Prevención y
Gestión de la Información

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Lima, 26 de Febrero del 2024

OFICIO N° D000027-2024-PCM-SSPI



Firmado digitalmente por MONTOYA
CHOMBA David Antonio FAU
2016899926 hard
Subsecretario I De La Subsecretaría
De Prevención Y Ges
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.02.2024 08:28:12 -05:00

Señora:

GUIPSY KATHERINE ALATA RAMOS

Directora (e) de la Dirección de Políticas Indígenas

MINISTERIO DE CULTURA

Presente. -

Asunto : Traslado de solicitud de información en el ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Referencia : OFICIO N° 1541-2023-2024-CPAAAAE-CR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y, a su vez, trasladar el requerimiento de la congresista de la República, Ruth Luque Ibarra, quien, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicita información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo por parte del Estado peruano.

El traslado de la solicitud del Congreso obedece a la función de vuestra dirección de *"promover y diseñar, en el marco de sus competencias, políticas para la igualdad social y el respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)[..]"*, consignada en el artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-2013-MC. En ese sentido, trasladamos el oficio de la referencia para la atención correspondiente, y solicitamos tengan a bien informar a esta subsecretaría sobre la respuesta dada al requerimiento congresal.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para agradecer la atención prestada y expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DAVID ANTONIO MONTOYA CHOMBA

SUBSECRETARIO I DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CC.: Archivo
DMC/orcm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdcudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: 7SXIROL

